



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA

DECRETO DEL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA NÚM. 623, DE 13 MARZO DE 2020, SOBRE ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE EMERGENCIA EN EL ÁMBITO DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA EN RELACIÓN A LA SITUACIÓN GENERAL ACAECIDA POR LA EVOLUCIÓN DEL CORONAVIRUS COVID-19

Desde que la Organización Mundial de la Salud declaró el pasado 30 de enero que la situación en relación al coronavirus COVID-19 suponía una emergencia de salud pública de importancia internacional, se han ido adoptando una serie de medidas orientadas a proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública.

En particular, la situación generada por la evolución del COVID-19 ha supuesto la necesidad de adoptar medidas de contención extraordinarias por las autoridades de salud pública, dentro del actual escenario de contención reforzada. Estas medidas deben ser trasladadas al ámbito de cada Administración para proteger tanto al personal de la Administración como a los usuarios de los servicios públicos que se prestan por la misma.

Las presentes medidas de carácter organizativo tendrán carácter temporal y se adoptan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 117.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Las previsiones contempladas en la presente Resolución, en sintonía con las aprobadas por la Administración General del Estado (Resolución de 10 de marzo del corriente del Secretario de Estado de Política Territorial y Función Pública) se establecen sin perjuicio de la sujeción de todo el personal a las necesidades del servicio y de su disposición, cuando se les requiera, para la prestación de los servicios públicos encomendados a la Diputación Provincial.

Todas las actuaciones que se acuerden se basarán en las pautas que se establezcan por las autoridades sanitarias.

En su virtud RESUELVO:

PRIMERO: EN MATERIA DE OBRAS, SERVICIOS Y SUMINISTROS.

Autorizar la directa ejecución por parte de los servicios de esta Diputación de cualquier obra, servicio o suministro que sean necesarias para la implantación de medidas tendentes a proteger la salud de los trabajadores de la Diputación y de los usuarios de los servicios de la citada Institución.

Estas obras, servicios y suministros de emergencia se ordenarán y ejecutarán en virtud de las decisiones que se adopten por los Diputados/as Delegados/as.



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA

De las decisiones adoptadas en las anteriores materias y su evaluación económica se informará de forma periódica al Presidente de la Diputación, a los grupos políticos que conforman el Pleno de la Diputación, y a la Intervención Provincial.

SEGUNDO: CONTRATACIÓN EXCEPCIONAL DE PERSONAL PARA RESIDENCIA ASISTIDA.

Autorizar la contratación excepcional de personal en Residencia Asistida para garantizar los servicios mínimos de atención personalizada a los usuarios ingresados en el citado centro en caso de circunstancias sobrevenidas que impidan la adecuada prestación del servicio por el personal actualmente adscrito al citado servicio.

TERCERO: HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DE REGISTRO Y OFICINAS DE INFORMACIÓN.

Dada la gravedad de la situación, se limita el horario de registro y de oficinas de información de 9:00 a 11:00 horas.

Para evitar el colapso en el citado periodo de tiempo del registro y oficinas de información deberá de utilizarse preferentemente por los ciudadanos los medios de atención telefónica y telemática en los teléfonos y correos electrónicos que se indicarán y publicarán en la sede electrónica de esta Diputación www.dipalme.org.

El acceso al resto de las dependencias de la Diputación queda restringido al personal propio de la Institución, personas previamente autorizadas y personal de empresas contratistas prestadoras de servicios a la misma.

CUARTO: OFICINAS DE RECAUDACIÓN.

Al igual que el resto de las dependencias, no tendrán servicios de atención al público, salvo si cuentan con registro que deberán cumplir con el horario previsto en el apartado TERCERO.

Como consecuencia de la medida excepcional de restricción de atención al público en materia de recaudación, todas las notificaciones en materia tributaria realizadas por esta Diputación, entre el 1 y el 13 de marzo, no pasarán a ejecutiva mientras se mantenga la situación de emergencia decretada.

A partir de la fecha del presente Decreto no se iniciará ningún procedimiento centralizado de embargos en entidades financieras.



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA

Todas las incidencias y demandas por parte de los contribuyentes de los procedimientos que se están desarrollando, serán atendidas a través del teléfono 950211211 y/o a través de nuestra web <https://hacienda.dipalme.org>

QUINTO: MESAS DE CONTRATACIÓN.

Las reuniones de las Mesas de contratación se celebrarán en el Salón de Plenos de la Diputación de Almería. No estará permitido la asistencia de público a las mismas, si bien para garantizar la publicidad prevista en la ley se habilitarán las medidas necesarias para la transmisión en directo de la misma que permita telemáticamente la asistencia no presencial del público y contratistas interesados a la licitación. Se anunciará la videolicitación en el Perfil de contratante cuando se publique la licitación.

SEXTO: VIGENCIA

Este Decreto estará vigente en tanto subsista la situación actual de evolución del Coronavirus Covid-19. En su momento se dictará nuevo Decreto dejando sin efecto las medidas adoptadas en el presente Decreto.

Almería a 13 de marzo de 2020

Javier Aureliano García Molina
Presidente de la Diputación de Almería